

- ¿Cuándo puedo comenzar las inversiones?

*Se puede comenzar la inversión desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda y en su caso a la del Acta de no Inicio. Los únicos gastos realizados con anterioridad que pueden ser subvencionables serán los gastos tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.*

- ¿Qué plazo tengo para ejecutar las inversiones?

**Las actividades subvencionadas deberán efectuarse dentro de 12 meses contados desde la notificación de la resolución de ayuda.**

*Dentro de dicho plazo los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.*

***IMPORTANTE: No se agotará el plazo de los 12 meses si el pago de la última factura se produce con anterioridad, en cuyo caso se tendrá que justificar dentro del mes siguiente a ese pago.***

#### CASO PRÁCTICO

Un promotor realiza un proyecto que consiste en la compra de una maquinaria para su empresa que permite aumentar su productividad.

La **solicitud de ayuda** tiene fecha de **25/09/2016**

En **resolución** del **11/11/2016** se le concede la ayuda para la compra de dicha maquinaria.

Tendría de plazo para la justificación de la ayuda y la comprobación de los compromisos adquiridos hasta el **11/11/2017**

**CASO 1:** El promotor compra la maquinaria a **15/12/2016** facturando el proveedor de la maquinaria en la misma fecha y pagándose al día siguiente **16/12/2016**.

*El promotor deberá justificar la ayuda en el plazo del mes siguiente al pago de esa factura. (16/01/2017)*

**CASO 2:** El promotor compra la maquinaria a **28/09/2016**, antes de la resolución.

*El promotor deberá justificar la ayuda en el plazo del mes siguiente a la resolución de la ayuda. (11/12/2016)*

- ¿Se puede solicitar prórroga al plazo de ejecución de las inversiones?

**De forma excepcional**, cuando un beneficiario no pueda, por razones de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, finalizar las inversiones o cumplir los compromisos en los plazos determinados por la resolución, podrá solicitar una prórroga antes de la finalización del plazo.

*Dicha prórroga no podrá ser superior a la mitad del plazo concedido inicialmente debiendo concederse antes que expire el plazo inicialmente establecido.*

*La solicitud de prórroga se presentará en el Grupo de Acción Local con la documentación correspondiente. La documentación se escaneará y se subirá a la aplicación informática.*

*La Dirección General de Desarrollo Rural analizará y, en su caso, concederá la prórroga.*